

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.7.1

Año 1772

No. de hojas útiles 10

Autos seguidos por D. Francisco González contra D. Carlos Cortés sobre reparación de una acequia que se desbordaba frecuentemente y arruinaba la casa del demandante que estaba "en la calle de San Francisco de Paula el Viejo, en la medianía de la cuadra que llaman el Huevo".

Observaciones .....

Clasificación .....

A G U A S

GA-IA2

CAS 221

DOC 23

F. Al (C. ratulo)

1.772

Auto que dióse  
 en el día 11 de Mayo  
 de 1772 en la Real Audiencia  
 de Mexico contra  
 Carlos Cortes  
 Cobos  
 por su parte  
 de una parte  
 Juan de  
 Alcazar

Auto que dióse  
 en el día 11 de Mayo  
 de 1772 en la Real Audiencia  
 de Mexico contra  
 Carlos Cortes  
 Cobos

Dijo el  
 1772

212

3.3.7.1



Son Jues de Jues,  
Cireel.

ELLO TERCERO, VN REAL,  
DE MIL SETECIEN-  
TOS Y CINQVENTA Y SEIS,  
Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.  
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



Don Juan Gonzalez En la mejor forma de dño para que  
vna y digo que almi. Contable escriba demandas que el Carlos  
nación á los Cortes Duero de unacasa que está en la Calle de S. Juan, del asta  
tapante es que llaman el bico en la mediania de la quadra que llaman el  
hagase un tabuco amas de unano que tengo reconbenido Política mente por  
repetidas ocasiones sobre el reparo de la Frequia de otra casa la  
ofos, asistiendo qual se halla quebrada por varias partes que ofeciona mente  
Marife que se executo para la Reedificación de otra casa cuyo portillo de  
caud el Sr. Juan Guan avna Hoya que formo en los Corrales para los Berras  
y adovecia que formo de su tierra cuyo aniego contenido en  
todo este tiempo y lo respectivo de otras que de la otra Hoya se  
fique á Carlos an bexido atodos los linderos de micasa loquales han estado  
nado la Ruyna de arfardín y todas las Paredes de media  
rías la que se hallan demolidas así estas como las de las  
el lugar de la sin dades que actual mente estan de manifestos esta sin  
esta para el mi Cuenta para de paredes y las sustantes para de demoli  
coler lo á las se cavado su amensura alor repetidos aniegos cuya omisi  
no de el dia con el reparo ha omitido sin baxar avn que se an man  
reacabim. de futado los Crabs Pejacion experimentados y para que se  
le ala mas prompta Providencia y no se acabe de peccimen  
dada providencia la total Ruyna de todo de la otra micasa por tanto;

sin un in  
ven con.  
pido y suplico escriba de mandax que o y en el dia pas  
ata vista de ofo avn amensura de Marife de los Honrrados en  
esta Ciudad, para que Contable y conforme á dño lo bax  
asumpto y tho se de lamas prompta Resolución en el reparo  
de la Frequia y de las Ruinas que hubiere ocasionado por  
omisión por su deficiencia Cortes C. Juan Gonzalez

*[Handwritten signature or initials]*



La Ciudad de los Reyes del Reyno de Nueva España  
de Mill Setecientos y Setenta y dos años ante el Sr. D. Juan de  
Alcazar de la Cruz y Juan de Aguas en ella y de jurisdicción  
de su Señoría Real.

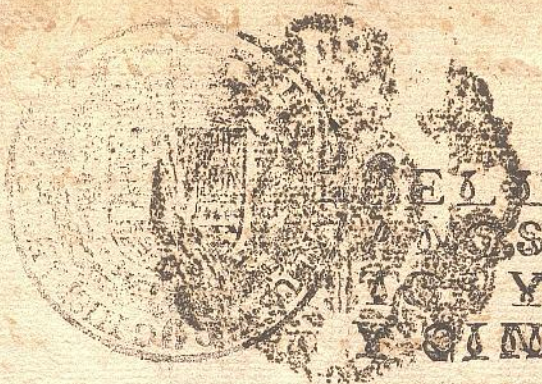
Yo el Rey. Mando que se haga Vista de los conatos de  
Alariphe que sumado con otros se notifique a Carlos Cortes  
concurra en el lugar de la Vista para el efecto de verse a lo  
deho de lo que coná persequir de que se daá Providencia sin  
su Intervencion y así lo proveyo y firmó con parecer de  
el Ilustre Cavildo de esta Ciudad de San Juan de los  
Rios.

Yo el Rey.  
Yo el Rey.

Yo el Rey.  
Yo el Rey.

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Nueva España de mis Setecientos  
y Setenta y dos años yo el Rey. Mando que se haga Vista de lo que  
coná persequir de que se daá Providencia sin su Intervencion y así lo  
proveyo y firmó con parecer de el Ilustre Cavildo de esta Ciudad de San Juan de los  
Rios.

Yo el Rey.  
Yo el Rey.



Son Jues de Aguas  
ya real.

EL TERCERO, UN REAL,  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CINCO VENTA Y OCHO,  
Y CINCO VENTA Y NUEVE.

VALOR PARA EL REY. DE S. M. EL R. D. CARLOS III.  
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

*Juan Gonzalez* en los autos con *Don Carlos Cortes Sobreal*  
*deparos* de una Asegura y lodemas deducido digo que con el acto de  
 la comparecencia que hizo por vna con asistencia del Sr D. Alberto  
 Capetillo, D. Joseph Aguerro y el fontanero de turno, para el reconocimien-  
 to de dha asegua. Lo perjurico que abia causado a mi casa y  
 el deparos de ellos como de la dha asegua. Le escribio vna de man-  
 daz que luego y sin dilacion alguna pudiese lo mas pronto ve-  
 raxo asi para la alcantara en su apertura como que le ban  
 raxo los vados de la dha asegua y lodemas deparos que se recibieran  
 presentes. Cuya notificacion se hizo a mas de cinco meses en  
 cuyo tiempo, no a cumplido con lo mandado por cuya causa sean  
 repetido los aniegos de tal forma que reballa toda mi casa demolido  
 en los ynteriores, todas las pias de sus bivanas y las medianias  
 de las subcuenteras. Omitiendo la diligencia aunque politica mente le  
 he reconvenido al mas pronto deparos dandome por causal que fue-  
 go que se retiraron el agua de la dha asegua lo por dha en ejecu-  
 cion, y hallandose ya con este beneficio quatro dias ha. no adado la  
 mas libe providencia al deparos mandad baser nimenos a prontar  
 los materiales para dho deparos y para que no se rebalca esta omi-  
 sion con conocida malicia por tanto;  
 Pido y suplico se escriba de mandaz que luego y no contiente se  
 notifique al dho Carlos Cortes con lo mandado con apercibimiento  
 y poniendole para ello, las peras que tubiere por con venientes y que  
 de su omision se le baxan cargo de todos los perjurios causados en los  
 desagues de dha asegua por la de justicia Cortes *Don Juan Gonzalez*

en la ciudad de los Reyes del Peru en nueve de Junio de mil e setecientos e once años ante el Sr. Qual Sr. Diego de Sotomayor y Juan de Sotomayor Jueces de Aquel Real Audiencia de su jurisdiccion por su república de la Pataca

En esta provincia de Potosí los años y noventa e cinco años mande e le notifiqué a Carlos Cortes cumplido con lo mandado enpearar algunos de la notificación de la obra para e unguera e aplicados en la forma ordinaria y la responsabilidad de la obra y así lo proveyo y firmo con presencia de el Sr. D. D. Alvarado Capatzen de la obra de la obra =

Don Joseph de Sotomayor

on 12

En la ciudad de los Reyes del Peru en doce de Julio de mil e setecientos e once años le notifiqué e le saque el auto de la obra segun y como se contiene a Carlos Cortes en su persona segun lo que se =

Don Alvarado  
Juez





En real...



REAL CÉDULA DEL REY NUESTRO SEÑOR CARLOS TERCERO, VEREAL  
DE MIL SETECIENTOS CINCO VENTA Y OCHO,  
Y CINCO VENTA Y NUEVE.  
VALGA PARA EL REYN, DES. M. EL S. D. CARLOS III.  
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

Hortiguera  
que...

En Juan Gonzalez En los autos Con D. Carlos Cortes lo  
bre la Composición de una Arregua y Dupaxo de varios  
perjuicios Casado por ella digo que por el año pasado de  
Setecientos Secenta y dos se mando por el auto des que Cum  
pliere Con lo mandado sobre el Dupaxo de otra Arregua penada  
Sin cuenta pesos, y la Responsabilidad, de los perjuicios y habien  
dosele hecho saber otro auto en dose de Junio de otro año  
a Cumplido hasta ahora Con lo mandado, pues aunque potu  
ca mente le he esperado por varias Júplicas que me ha he  
esta demora adado Casia a total mente a Ruinar mis  
diarias y Casa Con los Repetidos aniegos que me ha Cas  
lado y amas de el Perjuicio anterior mente Casado  
dado merito a que otro lienzo de Pared de Dios y Ley  
baras se ve Cayendo; de suerte que tengo, en el suelo  
sobre traynra y sus baras de pared de mediania  
vun dola le bantado endos ocasiones la una amicontra  
y la otra en mediania la que y tambien se halla en el  
suelo, y para que se en, esos Perjuicios, por tanto;

Ans: pido y Júplico que en atención a lo que he esp  
lado se sirva de mandax que D. Matheo Vixibi  
axen, datario que es, de la Casa del otro D. Carlos Cortes  
Aronga en supo dex, los alquitéres de ella a fin de que  
le Dupaxen Con otros alquitéres los perjuicios que me  
ha Casado y Dupaxo que neserire otra Arregua  
se de Justicia Cortes D,

Juan Gonzalez

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Verite y Año de Cristo de  
 mill Seiscientos Sesenta y quatro años, ante el Sr. D. Juan de Campo D. N. P.  
 D. Juan de Mena, y Don Pedro de Marquis de Villa Blanca, Rey don Pedro  
 de Alcantara, y Juan de Alcantara en ella y su jurisdiccion. Yo el Sr. D. Juan de Campo  
 D. N. P. Vista por su Sr. Mando que se le notifique a Don  
 Matheo de Trujillo, que tenga en su poder sus Alquitranes  
 de la Casa q. oyo perteneciente al Cap. Carlos de Rojas, pa  
 ra el efecto que se expresa en dho. Decret. y para proveer  
 y firmo comparecer a D. D. Miguel de Valdivieso  
 de esta Ciudad, y a su Juygado =

Villa Blanca

Antemi  
 Juan Perez Davalos  
 uno de los Alcaldes de la Ciudad

Not.  
 Not.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Verite y Año de Cristo de mill se  
 te. Sesenta y quatro años, ante el Sr. D. Juan de Campo D. N. P. Notifique, e hizo saber  
 el Decret. de arriba; seg. y como en el se contiene. a D. Matheo de Trujillo  
 barron, q. havienolo oyo, y enterdido Dixo q. asi lo cumplia, a q.  
 Doy fee =

Juan Perez Davalos





En real.



SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

En atención a lo que  
esta parte expresa, don  
Matheo Jimbarra  
le entregará los dos  
meses corridos, en vi-  
tud deste Auto, que  
respondia con los Au-  
tos de la materia para  
lo que hubiese lugar.

Yo el Rey como mal aya lugar en derecho pa-  
reco Ante mi y Diego que apedimento de Juan  
Gonzales mandé el Señor Marq. de Villa Blanca  
sele notificare a D. Matheo de Jimbarra que  
hubiese en su poder dos meses para la refac-  
cion de una pared mediania y suspecta a q.  
no cauro de poder dar la cantidad que Co-  
rresponda a mi parte de dicha mediania se  
hade servir Vno de mandar que dicho D.  
Matheo me entregue luego incontinenti los  
dos meses y lo demas que hubiese corrido  
sin el menor embarazo por tanto

A Vno pido y suplico se sirva donandar segun  
y como llebo pedido por su de Justicia de

Carlos Cortez  
R

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veintey quatro de  
Enero de mill seete, sesenta y cinco de ante el Sr. Mue  
del Rey. D. Fran. Hurtado de Mendoza Reydon Per  
petuo de esta Ciudad, y Juer de Aguas en ella, y su Jurisdic  
cion por su Mag. se presento esta Petition

Vista por su Merced Mando, que en atencion  
aloque esta parte Cuyresa; D. Mathew de Triba enen  
te entregara los dos meses corridos en Vicaria de Cite  
Auto que dependa con los Autos de la materia  
para lo que hubiere lugar, y asi lo proveyo Mando  
y firmo con parecer de Sr. D. Antonio Alvaro Capetillo  
Jeser de su Jurgado.

En Fran. Mexrabi  
de Mendoza

Antonio  
Vaino de Davalos  
con hon. al secalo



SELO TERCERO, VIREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Respecto a que para  
se cumpla la man  
do en vista de  
los que se defiere  
el Señor Jura de  
cuerpo el Lunes  
28. a la casa donde  
de hacerse la obra,  
conque como Autor  
de providencia que  
se defiere, y en el  
interese no se haga  
novedad.

Don Juan Gonzalez Larios antes Conde de Cortes lo ha  
Reparos y Perjuicios causados a las medianías originados de una  
Arregua y entresaca de su casa y lo demás deducido digo que, hama  
de dos años que ynterpuso Recurso de quexa en este tribunal  
sobre el Reparo de otra arregua y lo perjuicio causados por ella  
Cuya vista de ofo se practico por D. Joseph Augustin de Argente  
Jura de Aguas en aquel año y el D. D. Alberto Capetillo como  
Ayeros. En Joseph Aguero Escribano de Cabildo y Sul de Hnas  
fontanero lo que así se practico y entubista; Lemando que  
luego y en la menor dilación Reparare una alcantarilla  
que se reconoció el que maliciosa mente se tenía tapada la  
mitad de su século como así mismo que pusiere por dili  
fencia en el día los Reparos de bastar los baxos a la man  
cionada Arregua para cubrir los dexxanos de ella conge  
ce bimiento que asuocasta pagaria toda lo perjuicio aca  
tor y menoscabo que por su omisión se causasen.

y habiendo mediado un año sin haber puesto por obra  
tomando de dio mérito la Reparación los amigos y perjuic  
cia amaba queja a la que Lemando por el Marquez de  
Villa Blanca se notificase a D. Matheo Vazibaxen ynguitino  
no de otra Casa Retubiere todo lo alquiler de ella para  
consu y nporte asuocasta poner por obra lo Reparos nuse  
larios a lo perjuicio causados lo que de facto así Lemando  
en cuyo estado allegado a mi noticia que el dño D. Carlos ha  
hecho Recurso de suplicación en este tribunal pidiendo de senten  
go de la Caydor de otra Casa que estaban Retenidos en el  
mencionado ynguitino y que estaba pronto a poner en obra  
los perjuicio que tiene causados su Gran Decidia y conu  
lo que se le notifica al mencionado D. Matheo ynguitino  
la Retenida casa le entregare todos los conuidos de ella y para  
esto frax de los y malicioso Recurso se o bien por tanto

Apriá pido y suplico se ciba de mandax que en el ynterese  
haga Contrax haber cumplido con los Reparos que llebo  
fexidos y se le tenen mandado se le notifique a otro ynguitino  
Retenga en su poder así los debengado como los que conuieren

por los Respetivos arrendamientos para que otra con  
temande conapexicimiento que lo pagara de cubiernos,  
lex de Justicia D<sup>a</sup> Fran Gonzalez

En la Ciudad de los Reyes de Peru en Veinte y ocho de Enero de  
mill Setecientos y cinco D. ante el Sr. Mre<sup>o</sup> & Camp<sup>o</sup> D. Fran.  
Lado de Mendoza Regidor Perpetuo, y Juez de Aguas de esta  
Ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag. represento Esta Peti<sup>o</sup>.

La Vista por su Merced, Dico que Respeto a q<sup>o</sup> para q<sup>o</sup>  
se cumpla lo mandado en la Vista de Vros que se refiere ha  
de ocurrir su Merced hoy dia esta fha a la Casa donde se  
ha de ser la obra, Mando que se ponga con los Platos lo proxi  
denia que se refiere, y que en el interin no se haya  
novedad, y asido provisto, y firmo con parecer de D. D.  
Antonio Alberto Capotillo Alcaide de la Jurisdic<sup>o</sup>.

Juan Xarabaz  
de Mendoza

Antem<sup>o</sup>  
Juan Davalos

6

Marcos Cruzio & Alarife, y M<sup>to</sup> Mayor de Arquitectura,  
Agustin Inelcan y Angel Fontanero de esta Ciudad dicen  
que Con Aytencia y en presencia del Senor D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> M<sup>do</sup>  
de Mendoza e Alcalde de aguas el dia 26 de Enero de 1765  
Concurieron ala Casa q tiene por suya propia D<sup>n</sup> Carlos Cortes,  
en la Calle q llaman de S<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Paula el bixo la q  
linda por la parte de abajo con posesion propia de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>  
Gonzales de Euxa y por la de arriba con D<sup>n</sup> ~~Alonso~~ <sup>Alonso</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~bierna~~ <sup>bierna</sup> y Cabrerilla  
Casa q suya propia y esta Concuencia fue afin de aver Vsta  
de ojos sobre los danos causados de la Asequia por la Casa  
de dho D<sup>n</sup> Carlos Cortes y Esponiendo los echos q como se sigue  
Como a cosa de cinco osey 8 mas o menos de abax entrado  
la Asequia en la Casa de dho D<sup>n</sup> Carlos fuera del pretel  
tiene sembrado de Maizaxo Grande el que conforme aido  
Creciendo aido en quezando y con el motivo de lo q a engruado  
a enpujado el pretel de dha Asequia por donde estrecha  
el curso de las Aguas, y el curso de las baxuras con la Calidad  
de como ahy tanzia de Vna baxa tener cortado el pretel  
de dha Asequia sulla Ricatuy baxa mas del alto de la tierra  
de naturaleza q tapcandose las baxuras en el estrecho de dho  
Maizaxo sale el Agua por la Cortadura de dho pretel de  
donde resulta q aogado el tranvito q es ofue Jardin con el agua  
a q airo de dha Asequia acaugado los perfusivos de abax de  
dibados Vna Mediana an Fran<sup>co</sup> Gonzales y la otra del quaraxo  
de sutaxo patio esta en el Reggo de Caerize con la Vmedad Contra  
ida de dho amigo danegos lomismo Syede con la mediana  
de la Vanda de Aruba y siendo ytro echos como se expresa como  
de parece se conte el Maizaxo delemante de baxate el pretel  
de la asequia de plomado y lo buelba a ver derecho ay lo como estu  
bo en Suprinsipio siere el pretel del otro lado por donde fue  
el amigo q esta de baxatado o cortado se ponga la mediana  
y como estaban ante avucosta que la ordenanza treinta y tres  
y treinta y sey de toledo nos prebiene q el que aye el danno qta  
obligado a reparar y suamos ad y a esta Señal de Cruz y Sen  
ñeta y verdadera yta Vaxon de Aruba y lo firmamos en 29 de  
Enero de 1765

Marcos Cruzio

Agustin de Inelcan Aranco



Un real.



SELLO TERCERO, VIRREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y CINCO.

En Juan Gonzalez Conto ante Conde Carlos Cortes sobre los perjuicios causados de una Arquea y lo tiempo deducido digo que por el auto del recibio vno de mandax que el dia 29 de este presente mes de Enero separe a basea segundo de conocimiento de otro Perjuicio Conto perito para ello nombrado y siendo el M<sup>o</sup> mayor Marcos Lucio y Argentin y el Clar y Anargo Fontanero de esta Ciudad, lo qual habiendo visto y reconocido los otros Perjuicios asi en las medicinas de mi Casa como en la de los Buena de otras, desora separe el que en dicha forma Presento, Porado;

En quia virtud y En fuerza de lo Agradado padecido por la apertura maliciosa que se especuro en esta Arquea apunta de Barrata como asi mismo por los fundamentos que exponen otros Mauros como facultados en esta bobra separe presio que Con la mayor anticipacion y en el dia secriba vno de mandax se le notifique que al otro Jn Carlos Ponga Por Hobra lo Repara que separe bien por otros Mauros dentro del segundo dia con aperturamiento que de su omision se Remataxan vno de los Regas para que separe de oficio a la otra Hobra y Con su parte separe los Gastos que se ynpensaren Respetto de no habex en poder del Inquilino de esta Casa Jn Mathes Vaxibaxan, mas Caridad, que la de los meles de bengados por tanto;

Como pido y suplico secriba de mandax Haxer segun y como llebo Pido de Justicia Cortes

Juan Gonzalez

Como pide  
[Signature]

Respecto a que ha sido la Ciudad de los Reyes de Peru en treinta y uno de Enero  
 siendo juntado a mill setecientos sesenta y cinco años, ante el Sr. M<sup>re</sup> de  
 la parte, de nuevo Campo D. Fran. Hurtado de Mendoza Regedor Perpetuo  
 y se han convenido tus a esta Ciudad, y Juras e Aguas en ella, y su Juris  
 en hacer la obra de su Magestad. se presento esta Periccion  
 por ambos; D. Fran. Hurtado Regedor Perpetuo y D. Juan de  
 Goncalves proiedera. Vista por su Magestad mandó que se le not  
 a ella haciendola firme y mandos en el reconocimiento que hicieron, dentro de  
 se firme y mandos en el reconocimiento que hicieron, dentro de  
 tenia, entro de 3.º dia. segundo dia, con aperturamiento que a su  
 y la parte de Carlos de Oñision, se le dematara un o dos Negros y  
 Corte, contara en importe se paguen los gastos que se impendiesen  
 obra el Abol de respecto de no haver el Inquilino a su Casa  
 Haranjas, como D. Mathes de Vribarren, mas cantidad que la  
 le mandó y depar de dos meses de venagados; y asilo proveyo, y  
 ona la Asquia ha no comparecer del Sr. D. Antonio Alberto Capet  
 cuando en ella lo no Asesor de su Jurgado

Antemi  
 Juan Perez Davalos

deparos que se  
 le previnieron al  
 tiempo de la vista  
 con el presente  
 que se contara en  
 oficio.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y cinco de febrero de mill setecientos sesenta y cinco  
 años el Sr. M<sup>re</sup> de Campo D. Fran. Hurtado de Mendoza Regedor Perpetuo y esta  
 Ciudad y Juras e Aguas en ella, y su Jurisdiccion y su Magestad. ha viendo el Sr. M<sup>re</sup>  
 de la parte, de nuevo Campo D. Fran. Hurtado de Mendoza Regedor Perpetuo y se  
 han convenido, en hacer la obra de su Magestad. se presento esta Periccion  
 a ella haciendola firme, y mandos en el reconocimiento que hicieron, dentro de  
 el Sr. Carlos Cortes case en el dia el Abol de Naxanjas como se lo mandó  
 y deponga la Asquia haciendola en ella los reparos que se le previnieron al  
 tiempo de la vista, con aperturamiento que se cortara a oficio; y asilo proveyo, y  
 firmo con parecer del Sr. D. Alberto Capetillo Asesor de su Jurgado

Juan Hurtado  
 de Mendoza

Antemi  
 Juan Perez Davalos

En real.



SELLO TERCERO, VIREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y CUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

Juan Gonzalez En los autos con D<sup>o</sup> Carlos Cortes sobre el per-  
juicio de una Argucia y lo demas deducido digo que por el auto  
de fe recibio V<sup>o</sup> de mandax en la Concurrencia que de su ho-  
den hicieron la Parte de dho D<sup>o</sup> Carlos y yo con asistencia de los  
maestros de Maxise que se cortare el Fajol de Maxango en el dia 17<sup>o</sup>  
en el mismo Juicio por obra la apertura de dha Argucia co-  
mo estubo en su principio Cuya diligencia se hizo labor dias  
ha y no ha cumplido con lo mandado en el dilatado tiempo q  
hame dado y para que se ovién terminacion por juicios de su  
Rebel dia que le acuso por tanto;

Por lo pido y suplico que habiendola por acuciada se corra de  
mandax que luego y no contenerente se pase de oficio a Cuentas  
con lo mandado en la dha Concurrencia del referido auto  
y para ello se traque prenda equivalente por ex de justicia

Juan Gonzalez

Cumplido con lo  
mandado en el  
con apenado



En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y dos de  
Marzo de mill sevecientos y sesenta y cinco años, en  
te el Sr. M<sup>te</sup> de Campo D. Juan Hurtado de Mendoza  
Reyidor Perpetuo de esta Ciudad, y Suero Aguasor  
ella y su Jurisdiccion p<sup>ta</sup> sub<sup>ta</sup> Mag. se presento esta  
Peticion.

Y Vista por sub<sup>ta</sup> Mag. Mando que el Cap.  
Carlos Cortes cumpla con lo mandado en el dia, con  
apercivim<sup>to</sup>. y asilo proveyo, y firmo con paneeer del  
D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Alr<sup>te</sup>. Alberto Capetillo Asesor de su Jurgado.

Juan Hurtado  
de Mendoza

Ante mi  
Juan Lopez Davalos

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y dos de ~~Marzo~~ de mill se  
te. sesenta y cinco años, Yo el Sr. M<sup>te</sup> de Campo D. Benito Cortes como  
el auto arriba como en el se contiene a D. Benito Cortes como  
hizo el Cap. Carlos Cortes, por no poder ser havido este, e quando fue

Juan Lopez Davalos



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y QUATRO  
Y SESENTA Y CINCO.

Dn Juan Gonzalez Lino avtor Cond Carlos Cortes  
sobre los perjuicios de una Arqueia y lo demas deducido  
digo que por el auto del señalado Srn, de mandax  
se le notificare al dho Sr Cortes que dentro del dia de  
la notificacion pasare a Corra el Arbol de Naranzo que  
ha ocasionado la Ruina de dha Arqueia lo que se le no-  
tifico esbo saber por el Srn Escrivano a mas de  
mes y hasta agora no ha cumplido con lo mandado  
en su Rebeldia que le acuso por tanto;

A  
Auto.  
Vistos: no

triquese  
el dia cumba de mandax que separe de oficio a Cumpla con  
la con lo tenor de dho auto y en el dia y se corre sacandose  
mandado este Raye dho arbol como asi mismo que separe a el  
e lauto el Reparo de dha Arqueia pues ynerante mente se  
y no exempiten los aniegos por dha omision del Reparo de la  
tardolo repalspura da Arqueia que antes de Justicia Cortes  
se haer como  
esta p. axe. p. de.

Fran Gonzalez

R

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro de  
Sete. Sesenta y cinco años, ante el  
de S. M. de Campo D. Juan Hurtado de Mendoza  
Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y Juez de Aguas  
en ella, y su Jurisdiccion por su May. se presentó  
esta Petición.

Vista por su Merced pidió los Autos  
para dar providencia y asilo y proveer, y fir-  
mó con parecer del D. D. Alberto Capetillo Asesor  
de su Juzgado =

Juan Hurtado  
de Mendoza

Antoni  
Juan Perez Davalos

En la Ciudad de los Reyes del Peru en catorce de Mayo de mill  
Sete. Sesenta y cinco años, el S. M. de Campo D. Juan Hurtado  
de Mendoza, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y Juez de Aguas  
en ella, y su Jurisdiccion por su May. habiendo visto estos  
Autos, mandó q. se le notifique al Cap. Carlos Cortes, que  
en el dia cumpla con lo mandado en el Auto q. no  
executandolo, se pase a hacer como esta parte pide, y así  
lo proveer, y firmó con parecer del D. D. Antonio Al-  
berto Capetillo Asesor de su Juzgado =

Juan Hurtado  
de Mendoza

Antoni  
Juan Perez Davalos



SELLO TERCERO. VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

Don Juan Gonzalez en los autos con Don Carlos Cortes  
sobre el reparo de una Arregua, y lo sumo de ducados  
dijo qe non el auto de f. v. vivia y no e mandado que  
en el dia, pudiese por obra, el corte de un Navajo  
sacado a raiz, como asi mismo, rebelase, y levantase  
dha Arregua y sus bocas, p. donde causa el referido  
perjuicio, cuya providencia, habiendo prauado el p. dho  
Escrivano, a hazerlo saber, se oculta, en su Carta  
maliciosa, saliendo al reparo, de otra, su hijo D. Be-  
nito, quien lo niega, y p. qe venen los perjuicios tan  
graves, y repetidos, que diaziam<sup>te</sup> estos, recibiendo p. dho

A un pido y rúplico, se vivia de mandar, para el Escrivano  
a hazerlo saber el referido auto, y no lo hallando, le  
dese papel con insercion de la referida provid. p. qe  
en rebeldia de su cumplimiento se mande hacer de oficio  
por vez de just. qe pido costar de

Juan Gonzalez

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Junio  
de mill sette. sesenta y cinco años, Ante el Sr. M. de  
Campo D. Juan Hurtado de Mendoza Reydon Perpetuo de  
Esta Cui. y sus aguas en ella, y su Jurisdiccion por su May.  
se presento Esta Petición.

Y Vista por su Merced q. lo el C. se pase a hacer  
de saber al Capitan Carlos Cortes el Auto de f. v. que  
no hallandolo se dese papel con insercion de la refe-  
rida providencia, para qe en rebel dia de su cumpli-

mill  
que  
no  
y así  
000

como pide

Juan Gonzalez

mionto, y mande hacer a oficio, y asy se proveyo  
y firmo con parecer del D. D. Alberto Capotillo  
Jefe de la Jurisdiccion

*Juan de Murube*  
*de Mendoza*

*Antoni*  
*Juan Perez Davalos*

*n.º*

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en diez de Junio de  
mill seiscientos y sesenta y cinco años, Yo el Rey, notifi-  
que, e hizo saber el Auto a Cariba como en el se con-  
tiene al Capitan Carlos Cortes, en su persona o de sus herede-  
ros tambien el oficio

*Juan Perez Davalos*

Por Auto proveido p. el Sr. D. Juan Felix de la  
calada Bello e Guzman Reg. Perpetuo de esta Ciudad, y Jefe ac-  
tual de Aguas en ella, y su Jurisdiccion p. su May. hoy dia de la pre-  
sente mande q. se le libras a la Mediana q. se compra en  
tos autos, con suida a satisfaccion de los Interesados, y con la  
formalidad correspondiente. Se notificase a D. Matheo de  
Vibaxii q. esa cantidad que se le havia mandado retener p.  
esta causa, pague quarenta y quatro p. de que se le hacia to-  
cayo al Cap. Carlos Cortes; cuyo Auto se proveyo a pedir  
el uso dicho, y asy consentim. y q. si viere a mandarn.  
anotandose en Ctos; y para q. conste lo anoto asi, en los Reyes  
del Peru en diez y seis de Enero de mill seiscientos y sesenta y cinco

*Juan Perez Davalos*



SELLO TERCERO, VIREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO,  
Y SESENTA Y CINCO.

En Fran Gonzalez En los autos Cond<sup>o</sup> Carlos  
Cortes sobre el Reparo de esta Arregua y lo demas de  
cuyo digo que por el auto de recibio con de man-  
dar que el dho Sr Carlos dentro del dia de la notifica-  
cion pusiese por obra el Reparo de esta Arregua y con-  
postura de su caza Como asimismo Cortase el Ma-  
ranjo que habia ocasionado el perjuicio, lo que  
selebio hacer Como asimismo que dentro de tres dias  
y lo dentro del dia se pasaria a mandarlo hacer  
de oficio, y siendo pasados mas de ocho dias no ha  
Cumplido Como mandado en su Real Cedula que le  
a caso por tanto;

Autos.  
En

Por tanto pido y suplico que habiendola por acusada  
se lea de mandar separe de oficio de ejecutar  
los mencionados Reparos Librando para ello los  
apremios necesarios Contra Don Matheo Orubaren  
arrendatario de la Caza de esta Arregua en cuyo  
por dex estan retenidos los Caydos de esta Arregua  
mientras para el efecto es pasado por sea de  
Justicia

Fran Gonzalez